Año de 1948 — Lunes 6 de Septiembre — Núm. 107

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,60 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de Julio de 1948 por la que se dictan normas sobre los trolebuses.

Ilmo. Sr.: Siendo cada vez más frecuente el establecimiento de líneas de transporte de viajeros y mercancías por medio de trolebuses, y siendo numerosas las consultas formuladas á la Superioridad, en el sentido de la matrícula y reconocimiento de dichos vehículos, así como sobre el permiso de que deben estar provistos.

Visto que el artículo cuarto del vigente Código de la Circulación define al trolebús como un autobús provisto de toma de corriente eléctrica.

Resultando, que el mismo Código de la Circulación no exime de la aplicación de sus preceptos a los autobuses y vehículos en general, accionados por motor eléctrico, sino que, por el contrario, existen artículos en el mismo, dedicados especialmente a los de dicha clase de motor, como el 260, apartado f, que indica la formula que deberá aplicarse a los motores eléctricos para el cálculo de su potencia a los efectos de matrícula:

Resultando, que por la Ley de 5 de Octubre de 1940 (*Boletin Oficial del Estado* de 11 de Octubre), por la que se regulan las concesiones administrativas de líneas de transporte realizado por trolebuses, éstas deberán ajustarse a las prescripciones del Código de la Circulación, según se expresa en los artículos 13 y 19 de la misma Ley.

Considerando, que, por lo tanto, para todos los efectos del reconocimiento y matrícula del vehículo y conducción del mismo, los trolebuses deben ser considerados como autobuses y ajustarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación y disposiciones vigentes sobre el particular, en todos aspectos y especialmente en los relacionados con la garantía de la seguridad del público y del transporte.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industria, y previo el informe del Consejo Superior de Industria, ha dispuesto lo siguiente.

1.° En relación con el reconocimiento y matrícula de los vehículos trolebuses y sus remolques, si lo llevaran, deberán sujetarse a lo dispuesto para autobuses en el vigente Código de la Circulación y disposiciones posteriores que les afecte, determinándose su potencia, para caso de motores de corriente continua con excitación en serie, por la fórmula que en el apartado f) del artículo 260 se indica, tomando para «V» el valor de la tensión de alimentación del motor, y para «A», el que se define en el mismo apartado.

2.° Respecto a los conductores de estos vehículos, deberán estar en posesión del permiso de conducción de primera clase especial, tramitándolo y concediéndolo con arreglo a lo dispuesto en el vigente Código de la Circulación y, en especial, al artículo 272 del mismo Código, que especifica los trámites y ejercicios a seguir para la obtención de este permiso especial que autoriza la conducción de automóviles destinados al transporte de más de nueve personas, o con remolque de peso, en vacío, superior a 250 kilos, debiendo demostrar el interesado ante las Delegaciones de Industria, para la obtención de dicho permiso de conducción, el conocimiento del funcionamiento, montaje y reparaciones de los principales y característicos órganos y mecanismos de dichos vehículos trolebuses, en cumplimiento de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 271 del vigente Código de la Circulación, funciones todas ellas específicas de las Delegaciones de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de Julio de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del B. O. del E., 21 Agosto, n.° 234.)

1263

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Agosto de 1948

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Enfermos mentales.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que al señor Presidente de la Diputación dirige Aurelio Andrade Fuertes, mayor de edad, casado, Portero de la Residencia provincial, solicitando que su esposa Juana Puerto Mayoral, natural de Niajadas (Cáceres), enferma mental peligrosa, sea internada y tratada en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de nuestra señora de la Fuencisla, y cuya paciente, en pleno estado demencial, fué recluida de manera urgente en dicho Sanatorio el día 10 de Agosto actual; la Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente de la enferma mental Juana Puerto Mayoral en el repetido Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales y en concepto de distinguida de 2.ª clase en su concepto de familiar de funcionario provincial.

Idem.—Contabilidad.—Riaza.—Dada cuenta de instancia documentada que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Pedro Lavilla Cabrerizo, de setenta y cuatro años de edad, casado, carretero y vecino de Riaza, suplicando sea relevado del pago de siete pesetas diarias que en concepto de abono de estancias de su hijo Aurelio, enfermo mental recluído en el Sanatorio Psiquiátrico desde el año 1932, en razón a que la difícil situación del solicitante no permite el abono de tal obligación; la Comisión, atendiendo a las circunstancias que concurren en el peticionario, acuerda imponer a dicho señor la obligación de abonar a los fondos provinciales cuatro pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su hijo Aurelio Lavilla Jimeno causa en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Beneficencia.—Baños medicinales. La Comisión acuerda conceder baños medicinales, para su toma gratuita y en concepto de subvencionados, en el Balneario Segoviano a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Armida Lázaro Grande, de Etreros, nueve baños y duchas.

Isabel Sanz del Amo, de Arcones, nueve baños y duchas.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas de 1.ª clase Ro ario Yuste, de Villoslada; Petra Narros, de Segovia; Basilisa Martín, de Fuentepelayo, y Antonina Olmos, de Martín Miguel, y las de 2.ª clase Alejandra Raso, de Segovia; Ascensión García, de Segovia; Pilar Gómez, de Sauquillo de Cabezas, e Isabel Sanz, de Urueñas; con abonos ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa, determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Sección de Maternidad provincial.

Residencia provincial.—Talleres.—La Comisión queda enterada de la cuenta valorada de trabajos efectuados en los distintos talleres de la Residencia provincial durante el pasado mes de Julio, y acuerda que dicha cuenta pase a Intervención a efectos de contabilidad.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 33.300,64 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—Anticipos.—Vista la instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Félix Gil González, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempe-

ña el cargo de Ordenanza de la Corporación con el haber anual de 7.150 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del señor Gil González, concediéndole el anticipo de 1.191,66 pesetas, que reintegrará en catorce mensualidades a razón de 85 pesetas cada una de las trece primeras y 86,66 pesetas la última.

Representaciones.—Dada cuenta de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el de la Sociedad Deportiva Gimnástica Segoviana, interesando la designación de un miembro que represente a esta Excelentísima Diputación en dicho Club, con el fin de dar el mayor carácter y prestar la mayor colaboración a un deporte que tanto entusiasma a las multitudes, y de manera especialísima a la juventud; la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Miguel Saínz Margareto, para que obstente la representación indicada en la referida Socidad.

Igualmente acuerda conceder a la precitada Sociedad Deportiva, a propuesta de su Presidente, la subvención extraordinaria de 3.000 pesetas como colaboración y ayuda a los innumerables gastos que la misma tiene con motivo de los fichajes que ha de llevar a cabo para completar el equipo que ha de defender los colores de nuestro Club en la próxima temporada futbolística.

Pensión de orfandad.—De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, en escrito que a la Corporación ha dirigido doña Petra García Antón, solicitando la sea acumulada, a la suya, la parte de pensión que venía disfrutando doña Elisa Antón Lumbreras, fallecida recientemente, como viuda de su padre don Ubaldo García Garrido, empleado que fué de la Excma Diputación Provincial; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por doña Petra García Antón y reconocerla el derecho a percibir la pensión completa de 1.690,40 pesetas, como huérfana imposibilitada físicamente para dedicarse al trabajo propio de su sexo, cuya pensión comenzará a disfrutar a partir del día 28 del pasado mes de Julio siguiente al en que ocurrió el fallecimiento de la señora Antón Lumbreras.

Banda de Música.—La Comisión acuerda aprobar el contrato suscrito por los profesores músicos que en el mismo se consigna, con los que se completa la Banda de Música Provincial, así como las cantidades a percibir por ellos y por la Corporación, con motivo de las salidas a los pueblos, en este caso libre de gastos, celebración de verbenas o fiestas de parroquia, procesiones o corridas de toros y novillos, y conciertos por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de la capital, cuyo contrato suscriben por tiempo de un año, como prueba de orientación y resultado o eficacia en cuanto al funcionamiento de la citada Banda, pudiendo ser rescindido durante este tiempo por cualquiera de las dos partes.

Etiqueta.—Por unanimidad se acuerda felicitar con todo entusiasmo al Excmo. Sr. Gobernador Civil don Joaquín Pérez Villanueva, por la brillantez extraordinaria con que se ha celebrado el curso de verano para estudiantes extranjeros, pertenecientes al Instituto Hispánico de París, cuyos actos culminaron en la clausura del curso, donde por todos los oradores y muy especialmente por el señor Bouzet, se hicieron merecidos elogios que han sido recogidos por toda la prensa nacional, de la destacada personalidad de nuestra primera autoridad civil.

Recaudación de contribuciones.—Teniendo en cuenta lo informado por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, sobre el plazo de liberación de las fianzas que tienen prestadas en Hacienda los Recaudadores de las zonas de Ayllón, Sepúlveda, Torreiglesias, San Ildefonso, Escalona del Prado y Labajos, así como las manifestaciones hechas por la Presidencia de la Excma. Diputación, relacionadas con el mismo asunto, como consecuencia de la visita que le hicieron en su despacho oficial los Recaudadores de las citadas zonas; la Comisión, por unanimidad, acuerda aplazar la apertura de los expedientes a que se refiere lo dispuesto por la Corporación en su sesión de 15 de Junio último, hasta conocer el resultado de las gestiones que han iniciado los precitados Recaudadores cerca del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para ver la forma de dar la más rápida y favorable resolución a tan interesante asunto.

Contabilidad.—Novenario—Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Vicepresidente de la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando se le manifieste si desea la Excma. Diputación, como en años anteriores, contribuir a los cultos de la próxima Novena que tendrá lugar en honor y gloria de la Santísima Virgen de la Fuencisla, costeando los gastos correspondientes al primer día; la Comisión, por unanimidad, acuerda costear el primer día del novenario que tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Septiembre en honor de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla, en su Santuario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1292

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 22

Declaración de rentas e igualas

Desde la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta el día cinco de Octubre próximo, de acuerdo y según lo dispuesto en la legislación vigente sobre el particular, deberán los señores rentistas e igualadores de esta provincia realizar la correspondiente declaración, en el modelo para ello establecido, de las rentas e igualas percibidas en especie.

En las mencionadas declaraciones (modelo C-1r), deberán consignar además de las cantidades de los diversos productos intervenidos por este Servicio percibidas en especie, el número de familiares y servidumbre doméstica que vivan con el declarante, pudiendo hacer éstos reservas de trigo para el propio consumo y el de los familiares y servidumbre citados, a razón de cien kilos por persona y año únicamente.

Los igualadores vienen obligados a entregar en venta a este Servicio las cantidades de trigo que resulten de diferencia entre el total de igualas percibidas y las reservas de consumo, abonándoseles por esta Jefatura a razón de 117 pesetas el Qm. y en el caso de que ocurriera, tendrán igualmente dicha obligación los rentistas que percibieran una cantidad mayor en especie de la que supogan sus reservas, viniendo todos ellos obligados a entregar en dicho concepto los restantes productos que perciban.

Una vez transcurrida la fecha tope fijada para dar dichas declaraciones, no se admitirá por este Servicio ninguna de ellas, debiendo por tanto abstenerse en las Alcaldías correspondientes de recibirlas para su envío a esta Jefatura.

Para poder efectuar en el año actual la declaración C 1r de rentas o igualas, es preciso que el interesado presente en la respectiva Alcaldía y así se deberá exigir a los mismos, por el señor Secretario del Ayuntamiento, la ficha C1r correspondiente al pasado año, o en su defecto, acreditar documentalmente que tiene dicha condición en el año actual.

Es requisito indispensable que las cantidades de rentas o igualas que se declaren como recibidas por el rentista o igualador respectivamente, hayan sido declaradas previamente en su ficha C-1 de cosecha, por el agricultor que las entrega; significándose que se actuará con toda rigidez en evitación de anomalías que se han observado en otras campañas, exigiéndose las responsabilidades a que hubiera lugar a los interesados.

Los señores Alcaldes que no posean aún los modelos para esta declaración podrán retirarlos, previo abono de su importe, en esta Jefatura, a razón de cinco céntimos ejemplar, ordenando a persona debidamente autorizada y documentada la realización de esta gestión.

El incumplimiento de lo ordenado en el plazo fijado por la presente circular, o falsedad en las declaraciones C1r, será sancionado por la Fiscalía de Tasas, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 30 de Septiembre de 1940 y demás disposiciones dictadas sobre el particular.

Lo que se se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 1 de Septiembre de 1948. El Inganiero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1299

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisión permanente de Educación Primaria de Segovia

Relación de nombramientos de Maestros propietarios provisionales e interinos, verificados por esta Comisión el día 28 de los corrientes para Escuelas de esta provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Don Lorenzo Fernández Sanz, Maestro propietario provisional de la Escuela unitaria de niños núm. 1 de Cabezuela.

Don Jose M.ª Bravo Ruiz, propietario provisional de la unitaria de niños núm. 2 de Abades.

Don Lorenzo Nieto Baytán, interino de Santibáñez de Ayllón.

Don Juan García García, interino de Calabazas.

Doña María Encarnación Sancho Nuño, interina de Ayllón, núm. 1.

Doña Primitiva de la Cruz Casado, interina de Sigueruelo.

Doña Teófila Herrero Llorente, interina de Ayllón, núm. 2.

Doña Fuencisla Blanco Mardomingo, interina de Torreadrada.

Doña María Montarelo Marino, interina de Sacramenia, núm. 2.

Doña Obdulia de la Cruz Galindo, interina de Anaya.

Doña Dolores de Blas Peña, interina de Tejares.

Doña María Luisa González Arribas, interina de Marugán.

Doña Libia Estela Calvo Martín, interina de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Doña Berta Martín Lázaro, interina de Moral de Hornuez.

Doña Juana Herrero Escudero, interina de Honrubia de la Cuesta.

Los Maestros propietarios provisionales les deberá ser extendida la diligencia de posesión, con efectos económicos y administrativos del día 1.º de Septiembre próximo, y a los Maestros interinos cuentan con un plazo de diez días, a partir del día 15 de Septiembre, para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 31 de Agosto de 1948.—El Secretario, Lucas Calle.

1285

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, en telegrama recibido en el día de hoy, me dice lo que sigue:

«Queda ampliado plazo para solicitar y completar documentación de oposiciones a ingreso Magisterio de Maestras hasta 15 del actual inclusive.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de Septiembre de 1948. El Delegado, Lucas Calle.

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Esta Jefatura Provincial tiene a disposición de los industriales que lo soliciten, los formularios para petición de títulos de compra de cueros a que se refiere la Orden ministerial sobre intervención y distribución de los mismos, significando que es necesario que las demandas para obtener dichos títulos de compra se presenten en los mencionados impresos reglamentarios.

Segovia a 3 de Septiembre de 1948. El Jefe del Servicio, Higinio Valle.

A fin de proceder al censado de los recolectores de cueros a que se refiere la orden sobre intervención de los mismos, se comunica que en esta Jefatura Provincial, están a disposición de quienes lo interesen, los modelos reglamentarios para solicitar de la Jefatura Nacional del Servicio el ser censados como tales, previos los requisitos reglamentarios.

Segovia a 3 de Septiembre de 1948. El Jefe del Servicio, Higinio Valle.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1307

SANTO TOME DEL PUERTO

Subasta de pastos

El día quince del actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los pastos del monte de estos propios, núm. 212 del catálogo denominado «Los Navazos», para doscientas reses vacunas que pueden sustituirse por lanares en la proporción de uno a seis, bajo el tipo de tasación de tres mil (3.000 pesetas), durante el año forestal de 1948 49.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de

1924 y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta, incluso los de gestión técnica.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día veinte del corriente mes y hora de las diez de su mañana.

Santo Tomé del Puerto, 1 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Félix Adrados.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos del monte núm. 212, de los propios de Santo Tomé del Puerto, acepta aquéllas en todas sus partes y se compromete a la ejecución de dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

1304

MADRIGUERA

Subasta de pastos

El día veintidós de Septiembre actual y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de los propios de este pueblo «La Dehesa», núm. 71 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas veinte pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y horas de oficina, publicado el primero en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 14 de Agosto de 1929, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el cinco por ciento de la tasación y ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, extendido en papel de 4,50 pesetas.

Si esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 28 de dicho mes a la misma hora, sirviendo el mismo tipo de tasación.

Madriguera, 2 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, José Vicente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio para la subasta de pastos del monte de los propios de..., denominado..., así como de los pliegos de condiciones facultativos y económicos que rigen para la misma, se compromete a llevar dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas (en letra).

Villacorta (fecha y firma.)

1301

MUÑOVEROS

Subasta de pastos

El día treinta del corriente a las doce horas, se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del sobrante de pastos del monte número 155 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil cincuenta pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1948-49.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y éstos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de nueve a trece, desde que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta las doce del día señalado para el acto.

Los gastos que origine el expediente, anuncios, gestión técnica etc., son de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todos aquéllos a quienes interese.

Muñoveros a 1 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Victorio Encinas.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta del sobrante de pastos del monte número 155 de los propios de este Municipio, y de los pliegos de condiciones que sirven de base para la misma, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con arreglo a dichos requisitos y condiciones y año forestal de 1948-49.

(Fecha y Firma.)

(Póliza de 4,50 pesetas.)

1308

Comunidad de la Dehesa de San Juan de los Llanos

Subasta de pastos

El día quince del actual y hora de los once, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Vocal de dicha Comunidad, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de aquélla, que dará fe del acto, la subasta de los pastos de la dehesa titulada de «San Juan de los Llanos», número 188 del catálogo, de la pertenencia de esta Comunidad, para mil doscientas reses lanares y doscientas vacunas, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas y durante el año forestal de 1948-49.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924 y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Comunidad, siendo de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta incluso los de gestión técnica.

Si esta subasta resultare desierta se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día veinte del corriente mes y hora de las once de su mañana.

Santo Tomé del Puerto, 1.º de Septiembre de 1948.—El Presidente, Julián García.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos del monte núm..., de la pertenencia de la Comunidad de «San Juan de los Llanos», acepta aquéllas en todas sus partes y se compromete a la ejecución de dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

1309

Comunidad de Regantes de Frumales

Constituída la Comunidad de Regantes de Frumales y nombrado Presidente de la Comisión organizadora de la misma, he dispuesto convocar a Junta general para el examen y aprobación provisional del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que elabore la Comisión organizadora designada en la pasada Junta general.

La que ahora se convoca tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 10 de Octubre próximo a las once de la mañana, teniendo derecho de asistencia por sí o debidamente representados todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del rio Cerquilla y arroyo del Valle.

Frumales a 27 de Agosto de 1948. El Presidente de la Comunidad, Mariano López.

1315

Comunidad de Regantes de Torregutiérrez

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Torregutiérrez, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Cega y arroyo Cerquilla, para que asistan a Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torregutiérrez el día 17 de Octubre a las diez en primera convocatoria y a las diez y media en segunda.

Torregutiérrez a 25 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Leonardo Montalvillo

1313

Comunidad de Regantes de Remondo

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Remondo, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Pirón y captaciones que se hagan en este término municipal, para que asistan a Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 17 de Octubre próximo a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda.

Remondo a 3 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Calixto Gonzalo.

1317

Comunidad de Regantes de San Cristóbal de Cuéllar

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de San Cristóbal de Cuéllar, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Cega y arroyo que cruza este término y sus afluentes Valdecrespo y San Caballero, para que asistan a Junta general que, conforme las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar el día 17 de Octubre próximo a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda.

San Cristóbal de Cuéllar a 25 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Amador Tejedor.

1316

Comunidad de Regantes de Vallelado

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Vallelado, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Cega, Arroyo de Valdelacasa y El Arroyo, para que asistan a Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vallelado el día 17 de Octubre próximo a las doce de la mañana y a las doce y media en segunda.

Vallelado a 25 de Agosto de 1948. El Alcalde, Mariano Gómez.

1314

Comunidad de Regantes de Mata de Cuéllar

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Mata de Cuéllar, se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Cega y el Arroyo que cruza este término municipal, para que asistan a Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mata de Cuéllar el día 17 de Octubre próximo a la una en primera convocatoria y a la una y media en segunda.

Mata de Cuéllar a 25 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Luis Pascual.

1315

Comunidad de Regantes de Fresneda de Cuéllar

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Fresneda de Cuéllar, se convoca a Junta general a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Pirón y arroyo Malucas, para que asistan a Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 17 de Octubre próximo a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y media en segunda.

Fresneda de Cuéllar a 3 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, L is Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1295

SEGOVIA

CÉDULA DE CITACION

En el Juzgado de 1.ª Instancia de esta ciudad y mi Secretaría, se sigue a instancia de don Salvador Heredero Borreguero, mayor de edad, casado, médico y vecino de Sebúlcor, expediente de dominio, para que sea inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, una casa titulada «Matadero», sita en el casco de la villa de Turégano, en la Plaza Mayor, hoy Plaza de España, señalada con el número cuatro; que ocupa una superficie de doscientos seis metros veintiocho decímetros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, que es Norte, con callejuela pública que sale a la calle del Jardín; izquierda, que es Sur, casa de Simón Heredero; espalda, que es Oeste, donde tiene puerta accesoria, con la calle titulada del Jardín, y frente o Este, donde tiene su entrada y puerta principal, con dicha Plaza; en cuyo expediente por providencia de este día se ha acordado citar, entre otras personas, a don

Benito Fernández de Córdoba y González, cuyo domicilio se ignora, a nombre de quien aparece inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de esta citación, pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga con relación a la petición deducida por el expresado don Salvador Heredero Borreguero.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Benito Fernández de Córdoba y Gónzález, se expide la presente para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Segovia a dos de Septiembre de mil nove ientos cuarenta y ocho.—El Secretario P. S., P. González.—V.° B.°: El Juez de 1.ª Instancia interino, Daniel Sanz Pérez.

1310

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Juzgado Comarcal

Don Manuel Briasco Bonilla, Secretario Comarcal de Fuentesaúco de Fuentidueña y su comarca.

Doy fe: Que en los autos de que se hará menoión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Fuentesaúco de Fuentidueña a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don José Hermegildo Moina Menguez, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos del proceso especial que establece la disposición transitoria tercera de la Ley de Arrendamientos rústicos de 28 de Junio de 1940, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Ramón Manzanares Vázquez, en nombre y representación de don José Rodríguez Sanz, mayor de edad, propietario y vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, contra don Lucas Cárdaba García y don Francisco Romero Pérez, mayores de edad, labradores y vecinos del citado lugar de Fuente el Olmo de Fuentidueña, sobre reclamación de rentas; y

Fallo.—Que estimando en parte la demanda formulada por don Ramón Manzanares Vázquez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Rodríguez Sanz, debo de condenar y condeno por la presente resolución a los demandados don Lucas Cárdaba García y don Francisco Romero Pérez, a satisfacer al actor la suma de seiscientas sesenta y siete pesetas, con sesenta y nueve céntimos, cada uno, por las rentas devengadas y no satisfechas durante los años agrícolas de 1942 43 y 1943-44, respectivamente, y todas las costas causadas en el procedimiento. Asimismo satisfará el primero de los demandados citados al actor la suma de cincuenta y cinco pesetas, importe del reparto de utilidades por este último satisfecho en el año agrícola de 1942 43. Practíquese la notificación a los demandados en estrados e insértese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José H. Moina Menguez.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada que fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que doy fe.—Ante mí.—Manuel Briasco.—Rubricado.

En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Lucas Cárdaba García y don Francisco Romero Pérez, declarados en rebeldía y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Fuentesaúco de Fuentidueña a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Manuel Briasco.—V.° B.°: El Juez Comarcal, José H. Moina.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

Zona de Riaza—Año 1947 y anteriores.—Pueblo de Becerril y otros.—Contribución territorial rústica catastrada

Don Antonio Sanz Municio, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Becerril y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con diferentes fechas se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

Nombres de los deudores

(Continuación)

Grado del Pico.—Rústica

43 Alejandro Bravo Sanz.
51 H. de Balbino Bravo García.
63 Segundo Cerezo Nieto.
67 Patrocinio Crespo.
70 Pablo Crespo Cerezo.
108 Antolín Esteban.
112 Pedro García Montero.
115 Esteban, Gómez.
124 Pantaleón Gordo González.
136 Julián García Bravo.
170 Matías Martín Chicharro.
171 Clemente Martín Moreno.
177 Eliseo Molinero Crespó.
181 Cesáreo Molinero Gómez.
189 Clemente Molinero Moreno.
193 Domingo Montero Alcalde.
197 Felipe Moreno Cuesta.
198 Eulogio Moreno Garrido.
199 Ramón Moreno Márquez.
200 Miguel Moreno Molinero.
219 Domingo Nieto Moreno.
231 José Plaza.
296 Gregorio Martín.

Madriguera.—Rústica

11 Petra Arranz Moreno.
19 Domingo Arranz Pérez.
36 Mariano Azuara Gil.
46 Herederos de Eustaquio Bahón.
47 Domingo Bahón Bahón.
51 José Barrios Gómez.
56 Hipólito Bermejo Baciero.
57 José Bermejo González.
62 Isidro Bermejo.
63 Vinoço Bermejo.
69 Venancio Blanco Marín.
72 Felipe Bravo Bahón.
74 Porfirio Bravo Sanz.
101 María Cerezo.
103 Soledad Cerezo.
107 Lorenzo Cabrillo Izquierdo.
111 Petra CubilloMoreno.
174 Luís María Cubillo Sanz.
175 Maximiliano González.
196 Heredero Pedro Prado Matías.
214 Alejandro Grado.
220 María Ibáñez.
234 Martín Izquierdo.
236 Ramón Izquierdo.
245 Herederos de Vicente Izquierdo Blanco.
348 Juan Izquierdo Tubillo.
279 Eusebia Marinas Blancos.
284 Herederos de Mariano Marinas.
286 Sebastián Márquez Arranz.
292 Severiano Martín Arranz.
306 Evarista Martín Marina.
317 Herederos de Candelas Martín.
330 Herederos de Marcelino Medrano.
353 Herederos de Santiago Muñoz.
361 Ramón (Playera).
377 María Pérez.
378 Antonio Pérez.
379 Tormelio Pérez y hermanos.
380 Tormelio Pérez y hermanos.
383 Manuel Quintana Pérez.
390 Cosme el Sacristán.
396 Jacinto Santamía Moreno.
431 Pablo Sanz Ibáñez.
438 Domingo Sanz Izquierdo.
441 Paula Sanz López.
443 María Sanz Martín.
440 Cosme Sanz Pérez.
458 Epifanio Sanz Sanz.
476 María Sanz Villa.
472 Herederos de Anicelo Sanz.
473 Anselmo Sanz.
474 Vicente Sanz.
475 Mariano Sanz.
478 Ana Sierra.
522 Victoriano Villa Grado.
546 Victor Villa y hermanos.

El Muyo.—Rústica.

27 Antonio Arranz Pérez.
76 Eusebia Martín González.
101 Juan Mínguez Liceras.

Villacorta.—Rústica.

17 Ezequiel Arranz.
44 Martín y Bernabé Arranz.
48 Hermenegildo Bahón.
76 Pedro Cerezo.
124 Domingo Esteban.
127 Viscotirano Esteban Sanz.
132 Gregoria Fernández.
147 Herederos de Eduardo Ibáñez.
168 Herederos de Benito Jorge.
184 Luisa Madrigal.
192 Saturnino y Dolores Martín.
194 Bonifacio Martín.
212 Torcuato Martín Martín.
284 Santiago Moral Carrasco.
295 Pedro Muñoz Moreno.
213 Manuel de Pablo.
337 Ramón Santa María.
344 Angel Sanz Prieto.
347 Agustín Simón Sánchez.

Riaza.—Rústica.

15 Tomás Albertos Sanz.
18 Herederos de Ramona Alonso Pardo.
32 José Arribas Olivares.
52 Josefa Armaya Pérez.
34 Vicente González Arranz.
46 Viuda de Santos Asenjo.
27 Ramón Arranz.
55 Zacarías Barahona.
58 José Berzal.
83 Antonio Blanquillo.
84 El Blanquillo.
86 Escolástica la Toja.
92 Juana la Batanera.
93 María la Juazupa.
99 Teresa hermana de Emilia.
100 Tomasa la Molinera.
103 Herederos de Eugenio Díaz Puertas.
105 Mariano Durán García.
107 Herederos de María Liceras.
112 Herederos de Anastasia García.
90 El Tatillo.
151 Julián García García
253 Eugenio Liceras Durán.
144 José García.
149 Félix García Rodríguez.
175 Juan Gómez Asenjo.
176 Pedro Gómez Guillén.
797 Gerardo Gómez López.
181 José Gómez Redondo.
191 Herederos de Anastasio González.
198 Bienvenido Gónzalez Albertos.
202 Petra Gónzalez Arribas.
231 Herederos de Felipe González.
232 Julio Gonzalo.
233 Vicente González.
241 María Guillén.
245 Juan Guillén Moral.
298 Viuda de Mariano Gónzález.
208 Felipa Gónzález Arribas.
439 Lucía García García.
202 Argimiro García Pascual.
205 Andrés González López.
251 Blas Herrero.
258 Emilio de la Hoz.
266 Francisco Liceras Arranz.
302 Pedro Martín González.
313 Herederos de Frutos Merino.
375 Herederos de Santos Moreno.
319 Herederos de Julián Moreno Castro.
328 Teresa Múñoz.
258 Ignacia de Pedro.
357 Juan Barrios.
365 Herederos de Pedro Redondo.
382 Victoriana Rico.
387 Pedro Rico González.
389 Andrés Román.
391 Emilia Rodríguez.
344 Luisa Rodríguez Asenjo.
349 Luisa Rodríguez García.
400 Telesforo Rodríguez Gil.
408 Inocencia Rodríguez Bravo.
402 Inocenta Ruiz Bravo.
379 Santos El Herrero.
419 Florencia Sanz.
348 Luisa Rodríguez García.
426 Nicolasa Sanz.
433 Flora Sanz Frías.
442 Herederos de Ramón Sanz Gonzalo.
457 Herederos de Felipe Sanz Ramírez.
466 Justa Sanz Rodríguez.
459 Jesús Sanz Ramírez.
354 Juan Parra.
445 Gervasio Sanz Martín.
319 Herederos de Justa Pérez.
482 Martín Vega.
488 Herederos de Faustina de la Villa.
366 Herederos de Justa Pérez.
39 Segundo Arranz Santiago.
97 La Quita.
115 Herederos de Gabriela García.
192 Herederos de Francisca González.
280 Herederos de Juana Martín.
281 Herederos de Raimundo Martín,

(Continuará)

1319

Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la provincia de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Mutualidad, la Junta Directiva Provincial, convoca por el presente anuncio elecciones para cubrir los puestos vacantes por renovación reglamentaria.

Las elecciones tendrán lugar en las Juntas Locales el domingo 14 de Noviembre de 1948.

Corresponde elegir: Partido judicial de Segovia, una vacante.—Partido judicial de Cuéllar, dos vacantes. Partido judicial de Santa María de Nieva, dos vacantes.

Segovia, 6 de Septiembre de 1948. El Presidente, José María de Castro. El Secretario, Miguel Canto.—Domicilio social de la Entidad, Cervantes, 28, pral.

IMPRENTA PROVINCIAL